



**ACUERDO No. CSJMEA20-74**  
**miércoles, 26 de agosto de 2020**

“Por medio del cual se aplaza y reanuda el disfrute del tiempo de vacaciones colectivas a un funcionario y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMEA20-7 de enero 21 de 2020, se acordó la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019 a JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez Promiscuo Municipal de El Dorado, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 2 de mayo de 2020 hasta el 23 de mayo de 2020.

A petición del funcionario, a través del Acuerdo CSJMEA20-42 de abril 27 de 2020, se aplazó la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019, concedidas mediante Acuerdo CSJMEA20-7 de enero 21 de 2020 a JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez Promiscuo Municipal de El Dorado, correspondientes a veintidós (22) días calendario y a su vez, se ordenó la reanudación de las mismas, a partir del 1 de septiembre de 2020 hasta el 22 de septiembre de 2020.

El 21 de agosto de 2020, JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez Promiscuo Municipal de El Dorado presento ante esta corporación solicitud de autorización para el cambio de fecha para el disfrute del tiempo de vacaciones, a partir del 3 de mayo hasta el 24 de mayo de 2021, justifica la petición indicando que los pues aún se mantienen las restricciones por causa del Covid19, encontrándonos en cuarentena obligatoria y que además los viajes interdepartamentales están restringidos.

En consecuencia, este Consejo Seccional considera viable acceder favorablemente a la petición del funcionario para lo cual será necesario asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral, por ser el más próximo, para el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales de la sede judicial de El Dorado.

Respecto de los asuntos en materia de control de garantías, esta Seccional encuentra la necesidad de modificar transitoriamente la Unidad Judicial SAP de Cubarral – El Dorado - El Castillo, establecida en el Acuerdo CSJMEA20-3, la cual operará como se indica en la parte resolutive.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplazar la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019, concedidas mediante Acuerdo CSJMEA20-7 de enero 21 de 2020 a JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez Promiscuo Municipal de El Dorado, correspondientes a veintidós (22) días calendario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019 a JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez Promiscuo Municipal de El Dorado, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 3 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 3°:** Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral que asuma el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales, durante el termino que dure el disfrute del tiempo de vacaciones del titular del despacho judicial de El Dorado.

**Parágrafo 1°:** La atención del público en el despacho objeto de la medida, queda a cargo del respectivo Secretario(a) del Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios del funcionario

judicial de Cubarral ante cualquier solicitud de los asuntos en materia constitucional u otro que requiera una atención prioritaria, los cuales serán resueltos a través de los medios tecnológicos.

**Parágrafo 2°:** La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

**ARTÍCULO 4°:** Modificar transitoriamente la Unidad Judicial SAP de Cubarral – El Dorado - El Castillo, establecida en el Acuerdo CSJMEA20-3, durante el termino que dure el disfrute del tiempo de vacaciones del Juez Promiscuo Municipal de El Dorado, así:

<b>UNIDAD JUDICIAL SAP CUBARRAL – EL DORADO - EL CASTILLO</b>
---

El ejercicio de la función de Conocimiento de los asuntos penales de competencia municipal de la Unidad Judicial de Cubarral, El Dorado y El Castillo del Circuito Judicial de Acacias, serán asumidos por los respectivos Juzgados Promiscuos Municipales radicados de la correspondiente sede territorial donde ocurran los hechos, sin perjuicio del conocimiento de causas tramitadas bajo el régimen establecido en la Ley 600 de 2000.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los hechos, exclusivamente de competencia municipal que ocurran en la sede territorial de Cubarral, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los hechos, exclusivamente de competencia municipal, que ocurran en la sede territorial de El Castillo, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral.

El ejercicio de la función de Control de Garantías de los hechos, exclusivamente de competencia municipal, que ocurran en la sede territorial El Dorado, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral.

Así mismo, estos Jueces Promiscuos Municipales ejercerán el control de garantías de los hechos que no son de su competencia, es decir, de aquellos que la etapa de conocimiento le es atribuible a los Jueces Penales o Promiscuos del Circuito.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los despachos judiciales aquí mencionados, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

**ARTÍCULO 6°.** Notifíquese la presente decisión al funcionario peticionario al correo electrónico [j01prmeldorado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmeldorado@cendoj.ramajudicial.gov.co) , así como a los Juzgados homólogos de El Castillo [j01prmelcastillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmelcastillo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y Cubarral [j01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co), una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-886/ AGOSTO 21 DE 2020